

PLAN DE CONVIVENCIA



1 Introducción

El Plan de Convivencia pretende ser un instrumento de mejora y de renovación para provecho de toda la comunidad escolar. Trata de enseñar y aprender a convivir juntos desde los valores y la diversidad.

Entre sus objetivos está avanzar en el respeto a la diversidad cultural, en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, y en la prevención, detección y tratamiento de todas las manifestaciones de violencia.

Pretende romper el esquema clásico que se ha visto a lo largo del tiempo en los distintos reglamentos del centro, es decir, no puede quedar en un simple listado de normas de convivencia y un conjunto de medidas disciplinarias.

Se basa en reglas compartidas, las cuáles ayudan a predecir y anticipar lo que cada miembro del grupo espera de los demás y, aunque tiende a considerarse como un recurso punitivo, pueden ser más un recurso de cohesión que de exclusión.

La convivencia se regula y se mejora no sólo a través de un reglamento, sino, sobre todo, a partir de prácticas comprometidas de todos los miembros de la comunidad, cada cual en su papel y en su responsabilidad.

Las normas de clase son muy importantes: los alumnos y alumnas de una clase van a estar durante mucho tiempo juntos, realizando actividades y conviviendo. Es importante que se potencie su conocimiento y confianza mutua, especialmente, en los inicios de curso o cuando se incorpora alguien nuevo al grupo. La participación de las familias como parte integrante de la comunidad educativa es de gran importancia en todos los ámbitos, así como en la resolución pacífica de conflictos.

Entre las acciones de mejora se propone la realización de tareas que contribuyan al desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros/as miembros de la comunidad educativa.

Como proceso, nuestro Plan pretende ser un proyecto de abajo arriba, liderado por el profesorado, que es quien detecta los conocimientos técnicos para la docencia, pero que cuenta con la participación y colaboración de toda la comunidad escolar. Estas condiciones de implicación van a favorecer el cumplimiento de los objetivos que se formulen curso tras curso, en un intento de mejorar permanentemente.

Se trata de enseñar y aprender a convivir juntos desde los valores y la diversidad. Debe ser un plan inclusivo, que no excluya a nadie por razón alguna. Nuestra sociedad es cada vez más diversa, abierta y multicultural, donde caben todos y todas y nuestro centro es el reflejo de lo que acontece en su entorno. Partiremos de las condiciones sociales y culturales que

caracterizan a nuestra población escolar, atendiendo a la diversidad con los recursos disponibles, en torno a la idea de aprender a vivir y a convivir.

Los grandes pilares en que se apoyará nuestra propuesta de plan para la convivencia, que persigue crear las condiciones necesarias para facilitar el clima escolar apropiado:

- Parte de la actual situación de la convivencia, manteniendo lo que funciona bien y proponiendo mejoras para lo que se detecte que no es apropiado.
- Es un proyecto que sirve para corregir, cuando surjan los conflictos, pero que persigue, antes que nada, la prevención, se anticipa a los problemas actuando estratégicamente.
- Será un Plan abierto al entorno y sus instituciones para aprovechar todo lo que pueda aportarse desde fuera y beneficiarse de los apoyos externos existentes.
- Pretende ser un proyecto realista, ambicioso en sus miras, pero proponiendo procedimientos, normas y medidas que puedan llevarse a cabo.
- El Plan de Convivencia tendrá como documento referente de especial relevancia el Plan de Acción Tutorial (PAT).

Proyecto educativo:

Siguiendo los principios de nuestro Proyecto Educativo, nuestros fundamentos metodológicos se orientan hacia la búsqueda de la autonomía de nuestros alumnos. Empezaremos e impulsaremos todas aquellas acciones en el aula o fuera de ella que favorezcan el proceso enseñanza–aprendizaje partiendo de las habilidades y capacidades previas de cada uno de nuestros alumnos. De esta manera se utilizarán diferentes estrategias en función de los diferentes estilos cognitivos de aprendizaje y tipos de inteligencia de nuestros alumnos.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 32/2019 y las modificaciones establecidas en el Decreto 60/2020, los actos contrarios a las normas establecidas en el Plan de Convivencia que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

El Decreto 32/2019 no será aplicable en los centros privados no concertados, en el marco de la autonomía reconocida a estos en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que podrán no obstante adaptar sus reglamentos de régimen Interior a los preceptos del presente decreto, y deberán respetar en cualquier caso los principios que garanticen la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, que deberá contemplar la proporcionalidad de las medidas

correctoras aplicadas, no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho de audiencia y alegación y la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

ELABORACIÓN	APROBACIÓN	ELEMENTOS
<p>Se elabora con la participación efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa. Se incluye en la programación general anual del centro</p>	<p>Es aprobado por la CCP</p>	<p>Todas las actividades que, a iniciativa del equipo directivo o del claustro, se programen, ya sea dentro o fuera del horario lectivo, con el fin de fomentar un buen clima de convivencia. Las normas de conducta, cuyas características están establecidas en el artículo 3 del Decreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De obligado cumplimiento para todos los alumnos. - Elaboradas por el equipo directivo. - Informadas por el claustro. - Deberán ponerse en conocimiento de los padres. - Responderán a la necesidad de mantener un clima adecuado a la tarea formativa propia del centro. - Incluirán obligaciones para los alumnos.

Marco legal (Normativa Comunidad de Madrid)

- [Constitución Española de 1978](#)
- [Comité de los Derechos del Niño 55º período de sesiones 13 de septiembre a 1º de octubre de 2010 \(ONU\) Observaciones a España \(nº 56\)](#)
- [Conclusiones del Consejo de la Unión Europea de 22 de septiembre de 1997 de seguridad en las escuelas.](#)
- [Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo Educación \(LOE\) modificada por Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre de Mejora de la Calidad Educativa \(LOMCE\).](#)
- [Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación \(LODE\)](#)
- [Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.](#)
- [Ley 2/2010 de 15 de junio de la Comunidad de Madrid de Autoridad del Profesor](#)
- [Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz](#)
- [Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil.](#)
- [DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.](#)
- [Real Decreto 82/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.](#)
- [Real Decreto 83/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.](#)
- [Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos.](#)

- [Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos.](#)
- [Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.](#)
- [Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.](#)
- [Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes relativas a la elaboración y revisión del Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2005.](#)
- [Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.](#)
- [Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.](#)

2. Objetivos a conseguir

Si consideramos que al convivir también se aprende, el objetivo fundamental será generar unas buenas prácticas de convivencia, a partir de unas normas de convivencia elaboradas entre todos.

Cualquier medida que se tome, si no cuenta con el compromiso y la participación de todos los sectores de la comunidad, tiene una validez muy puntual. Si lo que se pretende es promover cambios de actitud y comportamientos, hasta que llegue a convertirse en forma de estar y de actuar en el centro, es imprescindible que todos los miembros de la comunidad se impliquen en este compromiso de mejora.

Educar para la convivencia no requiere el uso de estrategias muy diferentes de las empleadas para el aprendizaje de otros contenidos. Los niños aprenden haciendo: al igual que ocurre con la escritura o con las matemáticas, nadie puede pretender que en una sesión de trabajo se adquieran las habilidades necesarias para la convivencia. Ello requiere esfuerzo, constancia y planificación adecuada.

Serán los siguientes:

a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarse en su mejora.

b) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.

c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.

d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la

violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales

f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.

g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.

h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.

i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

2.1 Los valores de convivencia y los objetivos y prioridades en relación con el proyecto educativo del centro.

El colegio Arcángel se considera parte integrante de una comunidad educativa constituida no solamente por sus alumnos/as, familias y profesores, sino que compartimos con otras instancias sociales el derecho y la responsabilidad de participar, en mayor o menor medida, en la educación de los miembros de nuestra comunidad.

Pretendemos contribuir a la consecución de los fines a los que se orienta nuestro sistema educativo, propiciando a todos los alumnos/as una educación que permita afianzar su desarrollo personal y su propio bienestar, adquirir habilidades culturales básicas relativas a la expresión y comprensión oral, a la lectura, a la escritura y al cálculo, así como adquirir valores y desarrollar habilidades sociales y ciudadanas, experiencias de aprendizaje autónomo y permanente, hábitos de trabajo y estudio, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad. Para ello nos proponemos alcanzar:

- El pleno desarrollo de la personalidad del alumno.
- La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo,
- La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural.
- La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
- La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad
- Insertar la Educación Ambiental en el ámbito escolar como un proyecto global que impregna todas las facetas de la vida del centro, implicar a todos los niveles educativos, a todas las personas, docentes y no docentes, que trabajan y conviven en él.

Nos comprometemos a desarrollar una actividad educativa que atienda a los siguientes principios:

- La formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores morales de los alumnos/as en todos los ámbitos de la vida, personal, familiar, social y profesional.

- La participación y colaboración de las familias para contribuir a la mejor consecución de los objetivos educativos.
- La efectiva igualdad de derechos entre los sexos, el rechazo a todo tipo de discriminación y el respeto a todas las culturas.
- El desarrollo de las capacidades creativas y del espíritu crítico.
- El fomento de los hábitos de comportamiento democrático.
- La actividad investigadora de los profesores a partir de su práctica docente. La atención psicopedagógica y la orientación educativa y profesional.
- La metodología activa que asegure la participación del alumnado en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- La evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, de los centros docentes y de los diversos elementos del sistema.
- Eliminar barreras de aprendizaje para nuestros alumnos, en un constante proceso de mejora.
- La relación con el entorno social, económico y cultural.
- La formación en el respeto y defensa del medio ambiente.
- Se respetarán las convicciones personales y se procurará integrar en nuestro proyecto curricular la diversidad de creencias.

Todos estos medios los ponemos en práctica para lograr contribuir así al conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que debe alcanzar el alumnado para lograr su realización y desarrollo personal, ejercer debidamente la ciudadanía, incorporarse a la vida adulta de forma plena y ser capaz de continuar aprendiendo a lo largo de la vida. En definitiva, conseguir alcanzar las competencias básicas.

Partiendo de los principios enumerados anteriormente, nos proponemos desarrollar los siguientes objetivos:

- Favorecer las relaciones entre familias, profesores y alumnos/as, así como con las instituciones administrativas, culturales, deportivas, recreativas, comerciales o de cualquier índole, de nuestro entorno, cuyos fines puedan contribuir a la mejor formación de las personas.
- Conocer y respetar las diferencias individuales de nuestros alumnos/as en cuanto a su nivel de partida, su estilo de aprendizaje y todas aquellas características que hagan posible una respuesta educativa adaptada a las necesidades de cada uno. Evaluando y eliminando barreras de aprendizaje
- Contemplar en nuestra práctica educativa la mayor diversidad de toda índole: áreas de conocimiento y tipo de contenidos, que se refieran a circunstancias vitales variadas desde el punto de vista personal (sexo, idioma, cultura, creencias, raza, capacidad intelectual, sensorial o motórica, etc.), familiar (estructura convencional, separada, numerosa, en adopción, etc.), social (urbana, rural, marginal, etc.) y profesional.
- Fomentar la adquisición de hábitos de comportamiento democrático.
- Garantizar la debida orientación educativa y profesional de todos nuestros alumnos, así como la atención psicopedagógica que necesiten.
- Promover y apoyar el desarrollo de proyectos de investigación, así como la práctica docente basada en la continua evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje como factor esencial para la mejora de los mismos.
- Aplicar una metodología que respete los principios del aprendizaje significativo.

2.2. Las estrategias para realizar la difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo.

Serán las siguientes:

- Agenda escolar
- Reuniones de inicio de curso tanto con profesores, como familias y alumnos
- Compromiso a firmar por las familias de las normas de convivencia en la matrícula de los alumnos.

3 Acciones para la mejora de la convivencia

3.1 Programa de acción tutorial (PAT)

El Plan de Acción Tutorial es el marco donde se recogen las principales líneas de funcionamiento del colegio en cuanto a la acción tutorial. Es en este documento donde se concretan y desarrollan en gran medida las actividades y programas establecidos en el Plan de Convivencia.

La acción tutorial tiene como objetivo contribuir al desarrollo integral y equilibrado de todo el alumnado, para facilitar su inserción en la sociedad como ciudadanos de pleno derecho.

La acción tutorial forma parte de la acción educativa y es un elemento clave en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Entendemos la acción tutorial como un proceso de acompañamiento al alumno durante todo el proceso educativo, en el que los tutores/tutoras ejercen una gran función orientadora en coordinación con el Departamento de Orientación y Coordinación.

Algunas de las medidas que se llevarán a cabo a nivel de grupos completos:

- Debate de las normas y actividades del grupo con participación de los alumnos en la elaboración de estas normas.
- Los primeros días de colegio se realizan actividades de acogida y juegos de cohesión de grupo con el fin de propiciar una mayor vinculación entre los alumnos y su tutor.
- Análisis de la conformación del grupo y grado de inserción de cada uno de los alumnos (redes de relación o amistad), liderazgo (positivo o negativo) y cohesión en torno a los diferentes liderazgos. Se realizan sociogramas desde 1º de E.Primaria hasta Bachillerato.

Otras actuaciones que se realizarán para la formación y sensibilización de todos los alumnos serán:

- Se llevarán a cabo las sesiones de tutoría dentro del horario establecido para ello. La elaboración de las mismas se realizará en coordinación tutor y departamento de orientación. Se realizará la planificación en la PGA al inicio de curso, sin embargo se podrá ir reelaborando durante el curso con la inclusión de nuevas actividades.
- Talleres por parte de la Policía Nacional y Municipal y otras entidades privadas.
- Charlas y supervisiones del buen uso de las redes sociales.
- Talleres al profesorado llevado a cabo por la CAM.

Entre las acciones individuales que se lleva a cabo con los alumnos de orientación profesional y personal. Los alumnos mantendrán entrevistas personales con los orientadores para realizar esa orientación personal y profesional.

La concreción aparecerá en el Plan de Acción Tutorial donde se divide en los tres ámbitos de actuación , alumnos, profesores y familias.

3.2 Alumnos ayudantes y mediación escolar

Para el presente curso de está trabajando en un equipo interetapas de formación y seguimiento de alumnos ayudantes, además de mediación escolar en conflictos.

Se trata de un equipo autónomo que se coordina con el Departamento de Orientación, Coordinación, Dirección y los tutores, para tratar los conflictos y hacer el seguimiento de los alumnos ayudantes.

Desde Infantil hasta 6º de Primaria se interviene en el PAT fomentando la mejora de las habilidades sociales y el espíritu de colaboración con los demás, a través de iniciativas como el rincón de las emociones, el rincón boca-oreja o los responsables de juegos en Primaria, como figuras de preparación para la cultura de alumnos ayudantes que se establecerá en cursos posteriores.

Se eligen y forman 2-3 alumnos ayudantes por nivel desde 6º de Primaria hasta 1º de Bachillerato, quincenalmente tienen reuniones para revisar sus intervenciones y recibir asesoramiento para ayudar al resto de alumnos.

El equipo del Departamento de Orientación, Coordinación, Dirección y los tutores intervendrá en conflictos entre alumnos, no sólo a través de alumnos ayudantes si no derivados por tutores, por familias o porque la gravedad de las situaciones lo requiera. También incluye el seguimiento de los sociogramas de todos los niveles (desde 1º de Primaria) y la intervención en las familias que acepten su ayuda.

En Primaria, dentro del programa de Alumnos Ayudantes se organiza una reunión quincenal en recreos entre los alumnos del programa Convive y los responsables en Primaria, sirve de revisión del estado de la convivencia para el asesoramiento y acompañamiento de los Alumnos Ayudantes.

Los objetivos marcados para la etapa de Secundaria y Bachillerato son los siguientes:

- Introducir una mejora en el plan de convivencia a través del programa de alumnos ayudantes.

- Sensibilizar y concienciar tanto al alumnado como al profesorado de la importancia del bienestar de nuestros alumnos a nivel emocional y relacional.
- Introducir la figura del Alumno Ayudante en toda la etapa de forma progresiva
- Identificar y expresar sentimientos y emociones
- Mejorar el clima de convivencia, fomentando una cultura de respeto en el centro.
- Aumento de observaciones de la convivencia.
- Mantener una reunión quincenal con los alumnos Ayudantes y los profesores responsables en Secundaria como revisión del estado de la convivencia, acompañamiento, y asesoramiento.

3.3 Actuaciones contra el acoso escolar

El proyecto educativo de centro promueve procesos (diálogo, deliberación, toma de decisiones colegiadas) en el centro y en el aula, donde la participación activa en la resolución de los problemas de la vida en común, contribuya a crear los correspondientes hábitos y virtudes cívicas.

Incluimos la figura del Coordinador de Bienestar, como persona referencia para las comunicaciones relacionadas con la prevención de la violencia.

El coordinador de bienestar tendrá entre sus funciones:

- Promover medidas que aseguren el bienestar de los niños y adolescentes.
- Iniciar los planes de formación en materia de prevención de cara a toda la comunidad educativa (niños, adolescentes, profesionales del entorno educativo, padres y apoyos naturales).
- Informar al personal del centro sobre los protocolos y coordinar los casos en los que tengan que intervenir los servicios sociales u otras entidades externas.
- Fomentar la aplicación de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- Tener una especial sensibilidad y atención a aquellos colectivos que sean especialmente vulnerables.

Aprender a convivir es un proceso, un modo de interacción entre compañeros.

- a) Trataremos la prevención desde dos ejes principales: una actuación mediante el Programa de Acción Tutorial (PAT) dirigida a dotar a los alumnos de habilidades sociales y la puesta en marcha de un Proyecto de Mediación Escolar y Alumnos Ayudantes.
- b) La aplicación del aprendizaje cooperativo se va a seguir promoviendo como mecanismo de mejora de la convivencia, ampliando así mismo el uso del Aprendizaje Basado en Proyectos como estrategia metodológica básica.

Es un modelo de aprendizaje que, frente a los modelos competitivo e individualista, plantea el uso del trabajo en grupo para que cada individuo mejore su aprendizaje y el de los demás. En este modelo hay, por tanto, un doble objetivo: aprender los objetivos previstos en la tarea asignada y asegurarse de que todos/as los/as miembros del grupo lo hacen. En el modelo competitivo, el objetivo es lograr ser mejor que los demás, obtener mejores resultado que el resto; en el individualista, se trata de conseguir objetivos óptimos independientemente de lo

que haga el resto del grupo y en el modelo cooperativo, el éxito personal se consigue siempre a través del éxito de todo el grupo. Los agrupamientos favorecedores del trabajo cooperativo no son los de grupos de estudiantes realizando sus tareas individuales sentados alrededor de la misma mesa que mantienen conversaciones. Para que una situación sea de trabajo cooperativo hace falta que exista un objetivo común a través del cual el grupo se vea recompensado por sus esfuerzos. Un grupo cooperativo tiene un sentido de responsabilidad individual lo cual significa que todo el mundo es partícipe de la tarea propia y de la de los demás, y se implica en ésta entendiendo que su trabajo es imprescindible para el éxito del grupo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR

PASO 1. Identificación, comunicación y denuncia de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del tutor, del Equipo Directivo y del Departamento de Orientación.

PASO 2. Actuaciones inmediatas.

Tras la sospecha de que algún alumno se encuentra en una posible situación de acoso escolar, se reunirá el Equipo Directivo, el tutor y la responsable del Departamento de Orientación, responsable del gabinete de enfermería, para analizar y valorar la intervención necesaria, formando un Equipo de Trabajo.

El conjunto de actuaciones se realizarán teniendo en cuenta el Protocolo para la Corrección y Sanción de las Situaciones de Acoso Escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.

PASO 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia oportunas para proteger al menor/menores implicados:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad de los alumnos implicados.
- Medidas cautelares dirigidas al menor responsable de la situación de acoso.

PASO 4. Recogida de información de distintas fuentes y valoración de la situación

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo de trabajo recabará la información necesaria a través de:

1. Recopilación de la documentación existente sobre los alumnos implicados.
2. Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, en actividades complementarias y extraescolares.

3. Entrevista con profesores y otro personal del centro.
4. Entrevista con los alumnos afectados (posible víctima, posible agresor/agresores)
5. Entrevista con alumnos neutrales.
6. Sociogramas, etc.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores
- Garantizar la protección de los menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza que permita la intervención garantizando la estabilidad emocional de todos los implicados.

Una vez recogida toda la información, se realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que se contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

PASO 5. Confirmación o no de la situación de acoso.

En función de la investigación realizada y los datos observados y recabados, se confirmará o se desestimará la situación de acoso.

Se considerará acoso escolar toda actuación repetitiva, continuada en el tiempo y deliberada, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros que se colocan en situación de superioridad.

Si la gravedad de los hechos lo requiere (ya sea por la entidad de la agresión o por la desprotección del menor) se pondrán en conocimiento de Servicios Sociales en el caso de alumnos menores de 14 años y de la Fiscalía de Menores en el caso de alumnos mayores de esa edad.

Si se confirma la situación de acoso escolar, se pondrá el caso en conocimiento de Inspección Educativa.

Se informará a las familias de los alumnos implicados los pasos que se han seguido en el proceso desde la sospecha de acoso, el resultado de la investigación realizada y la situación actual de los alumnos. Se les convocará a una reunión posterior para informarles del Plan de Actuación Escolar.

PASO 6. Elaboración de un Plan de Actuación

El Departamento de Orientación y el Equipo Directivo elaborará un Plan de Actuación para cada caso concreto de acoso escolar. Este Plan tiene que definir conjuntamente las medidas a aplicar en el centro, en el aula afectada y medidas con el alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como del menor agresor y del alumnado “espectador”. Todo ello sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el Plan de Convivencia.

PASO 7. Traslado a la familia

El equipo de trabajo, con la debida sensibilidad ante la situación y mediante entrevista personal, informará a las familias de los alumnos afectados de todas las medidas de carácter individual adoptadas, así como de las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, haciendo hincapié, en todo momento, en la absoluta confidencialidad en el tratamiento del caso.

PASO 8. Traslado al resto de profesionales que atienden a los alumnos.

El equipo de trabajo informará de la situación al profesorado de los alumnos implicados.

PASO 9. Aplicación de las medidas educativas y sancionadoras.

EDUCATIVAS

Con el alumno víctima:

- Programa para reforzar su autoestima.
- Atención y seguimiento individualizado en las clases.
- Dinámica de trabajo en el grupo clase.
- Aplicación de programas de apoyo entre compañeros.
- Reuniones con la familia para orientarlos y sopesar la necesidad o no de posibles apoyos externos.

Con el alumno agresor:

- Programa de atención individual para que tome conciencia de su actitud negativa.
- Dinámica de trabajo en el grupo clase.
- Reuniones con la familia para orientarlos y sopesar la necesidad o no de posibles apoyos externos.
- Estrategias de modificación de conducta.
- Programa de habilidades sociales.

SANCIONADORAS

Se aplicarán las correspondientes medidas sancionadoras decididas en el Consejo de Disciplina.

PASO 10. Evaluación del proceso y redacción del informe del caso.

PASO 11. Seguimiento del caso durante el tiempo que se estime necesario, que nunca será menor al curso escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE MALOS TRATOS INTER/INTRAFAMILIAR

Según se establece en el artículo 19 de la “Convención sobre los Derechos del Niño” de las Naciones Unidas se considera maltrato infantil a “Toda forma de perjuicio o de abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

PASO 1. Identificación, comunicación y denuncia de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de malos tratos (físicos, psicológicos, sexuales, negligencia familiar, etc) de algún alumno tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del tutor, del Equipo Directivo, el Departamento de Orientación, y el coordinador de bienestar.

PASO 2. Actuaciones inmediatas.

Tras la sospecha de que algún alumno se encuentra en una posible situación de malos tratos (físicos, psicológicos, sexuales, negligencia familiar), se reunirá el Equipo Directivo, el tutor, la responsable del gabinete de enfermería y la responsable del Departamento de Orientación, para analizar y valorar la Anexo I. Tipos de maltrato.

En caso necesario, por gravedad de la situación se actuará con medidas de urgencia. De no ser así, se seguirá con el paso 3.

PASO 3. Recogida de información de distintas fuentes y valoración de la situación

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, si se ha decidido en el punto 2, el equipo de trabajo recabará la información necesaria a través de:

1. Recopilación de la documentación existente sobre el alumno.
2. Observación sistemática de los indicadores de riesgo
3. Entrevista con profesores y otro personal del centro.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos: intervención necesaria, formando un Equipo de Trabajo; con el fin último de valorar el nivel de riesgo.

Cuando los indicadores de riesgo, marquen como recoger todo tipo de pruebas e indicadores

- Garantizar la protección de los menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza que permita la intervención garantizando la estabilidad emocional de todos los implicados.

BAREMACIÓN INTERNA DE NIVEL DE RIESGO

NIVEL	ALTO	MEDIO	BAJO
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> - Presencia de hematomas - Presencia de verbalización producida en la última semana - 	<ul style="list-style-type: none"> - Presencia de verbalización pasada de agresión física - Observaciones que indiquen daños emocionales* 	<ul style="list-style-type: none"> -Observación de conductas en el aula -Verbalizaciones sobre alguna preocupación
MEDIDAS	<ul style="list-style-type: none"> - Entrevista con el alumno, recogida de datos y si es necesario - Informar a Servicios Sociales - Informar a los Agentes-Tutores - Llamar al servicio de emergencia sanitaria 112 	<p>Realizar registro, observación y recogida de información</p> <p>Informar a Servicios Sociales</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Entrevista con el alumno por parte del tutor/a y orientación Seguimiento

Una vez recogida toda la información, se realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que se contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

PASO 4. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia oportunas para proteger al menor implicado:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno implicado.
 - Llamar a los Agentes-Tutores
 - Llamar 112
 - Informar a la familia, si se considera oportuno con respecto a la valoración de la información recogida.
- Medidas cautelares dirigidas al menor:
 - Informar al equipo docente
 - Coordinación con gabinete enfermería escolar

PASO 5. Seguimiento del caso durante el tiempo que se estime necesario, que nunca será menor al curso escolar.

Ficha de registro de las actuaciones y del seguimiento

Se mantendrá estrecha relación con los servicios externos que realicen la intervención.(Servicios sociales,..)

PASO 6. Evaluación del proceso y redacción del informe del caso.

* ANEXO I

TIPOS DE MALTRATO

Maltrato físico: Acción no accidental de algún adulto que provoca daño físico o enfermedad en el niño, o que le coloca en grave riesgo de padecerlo.

Indicadores físicos en el menor

Se pueden observar algunos de los siguientes indicadores:

- Lesiones cutáneas, como magulladuras o moratones en diversas zonas del cuerpo, quemaduras, heridas o raspaduras, señales de mordeduras, cortes o pinchazos.
- Lesiones óseas, tales como fracturas de distintos huesos, y en el caso de un niño menor de dos años, cualquier fractura, torcedura o dislocación.

Indicadores conductuales en el menor

Podemos observar algunos de los siguientes indicadores:

- Receloso con respecto al contacto físico con adultos.
- Parece tener miedo de volver a casa.
- Muestra conductas extremas y contradictorias: agresividad o retraimiento.
- Se siente rechazado y con baja autoestima.
- No quiere desnudarse ante otros y va excesivamente vestido.

Indicadores que podemos observar en familiares o cuidadores:

- Utiliza una disciplina severa, inapropiada para la edad, falta cometida o condición del niño.
- No da explicaciones con respecto a la lesión o éstas son ilógicas, no convincentes o contradictorias, e intenta ocultar la lesión o proteger la identidad del responsable.
- Percibe al niño de manera significativamente negativa (malo, perverso, etc...)
- Abuso de alcohol o drogas. Este tipo de maltrato es más frecuente en niños de edades más cortas, observándose más en la Educación Infantil y primeros ciclos de Educación Primaria. Los criterios para poder afirmar que ha existido maltrato físico serían al menos la presencia de un indicador en el niño y que esas lesiones no sean previsibles en la edad del mismo.

También podría darse la circunstancia de no haber percibido ninguna señal pero tener una certeza clara de que ha sucedido, pudiendo, por ejemplo, haberlo expresado abiertamente el maltratador o la víctima.

El maltrato físico puede obedecer a distintas situaciones, que requerirán una intervención diferente. Puede deberse a castigos físicos que los padres consideran como métodos de educación, a situaciones de claro rechazo al niño, a descontrol de los adultos provocado por una situación de presión ambiental grave o a situaciones extremas de perversión y sadismo.

Factores de riesgo asociados con el maltrato físico infantil:

- Historia de maltrato físico infantil en los padres.
- Ausencia de apoyo social.
- Mayor frecuencia en familias monoparentales.
- Presencia de una figura paterna masculina sin relación biológica.
- Alteraciones psicopatológicas en los padres: alcoholismo y toxicomanías, alteraciones psicológicas, baja autoestima, déficit neuropsicológico. El Síndrome de Münchhausen por poderes puede considerarse un tipo peculiar de maltrato físico, de difícil diagnóstico, en el que uno de los padres, generalmente la madre, simula la existencia o provoca signos o síntomas en el niño con el fin de buscar asistencia médica y pruebas diagnósticas o terapéuticas innecesarias y molestas para el niño.

Pueden observarse los siguientes indicadores:

- Síntomas recurrentes, inventados, inexplicables y que desaparecen al separar al niño de su familia, y reaparecen al contactar de nuevo.
- Discordancia entre la historia que cuentan y la historia clínica y analítica.
- Asistencia a distintos centros hospitalarios y médicos.
- Manifiesta veneración y sobreprotección hacia su hijo
- Abandono físico: situación en que las necesidades físicas básicas del menor, (alimentación, higiene, seguridad, atención médica, vestido, educación, vigilancia...), no son atendidas adecuadamente, temporal o permanentemente, por ningún adulto del grupo que convive con él.

3.4 Medidas para el fomento de la cultura del respeto y la no discriminación basada en la orientación, identidad sexual y género

Las medidas adoptadas son las siguientes:

- a) Resolución de conflictos pacífica: implantado un proyecto de mediación escolar y alumnos ayudantes, que parta del análisis del clima actual y genere una estructura de resolución de conflictos entre iguales como mejora de la convivencia.
- b) Inclusión en la normativa de régimen interno entre los derechos el respeto basado en la orientación, identidad sexual y diferencias de género, así como en los procesos sancionadores (faltas y consecuencias de las mismas).
- c) Colaboración con entidades externas de LGTB incluyendo charlas de padres, alumnos y profesores según Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid (BOCM nº 190, de 10 de agosto)
- d) Inclusión en el PAT de sesiones destinadas al trabajo del respeto y la no discriminación de género.
- e) Inclusión en las programaciones de aula de referencia ante la no discriminación y

diferencias de género de forma transversal.

- f) Se contemplan en la programación anual fechas conmemorativas para la no discriminación y el tratamiento de la diversidad.

Evento	Fecha
Día de la amistad y el amor	14 de febrero
Día de la mujer	8 de marzo
Día de la familia	17 de mayo

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DISCRIMINACIÓN LGTBIQ+

PASO 1. Identificación, comunicación y denuncia de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de discriminación por condición de orientación y/o identidad sexual o de género sobre algún alumno tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del tutor, del Equipo Directivo y del Departamento de Orientación.

PASO 2. Actuaciones inmediatas.

Tras la sospecha de que algún alumno se encuentra en una posible situación de discriminación por dicho motivos, se reunirá el Equipo Directivo, el tutor y la responsable del Departamento de Orientación, para analizar y valorar la intervención necesaria, formando un Equipo de Trabajo.

El conjunto de actuaciones se realizará teniendo en cuenta el Protocolo de Discriminación LGTBIQ+ de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.

PASO 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia oportunas para proteger al menor/menores implicados:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad de los alumnos implicados.
- Medidas cautelares dirigidas al menor responsable de la situación de discriminación.

PASO 4. Recogida de información de distintas fuentes y valoración de la situación

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo de trabajo recabará la

información necesaria a través de:

1. Recopilación de la documentación existente sobre los alumnos implicados.
2. Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, en actividades complementarias y extraescolares.
3. Entrevista con profesores y otro personal del centro.
4. Entrevista con los alumnos afectados (posible víctima, posible/s responsable/s)
5. Entrevista con alumnos neutrales.
6. Sociogramas, etc.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores
- Garantizar la protección de los menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza que permita la intervención garantizando la estabilidad emocional de todos los implicados.

Una vez recogida toda la información, se realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que se contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

PASO 5. Confirmación o no de la situación de discriminación.

En función de la investigación realizada y los datos observados y recabados, se confirmará o se desestimarán la situación de discriminación.

PASO 6. Elaboración de un Plan de Actuación

El Departamento de Orientación y el Equipo Directivo elaborará un Plan de Actuación para cada caso concreto de situación. Este Plan tiene que definir conjuntamente las medidas a aplicar en el centro, en el aula afectada y medidas con el alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como del menor agresor y del alumnado “espectador”. Todo ello sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el Plan de Convivencia.

PASO 7. Traslado a la familia

Traslado de la información y el plan de actuación ante la situación.

3.4 Medidas de atención al alumnado con intentos autolíticos y autolesiones

Se realiza la elaboración del protocolo utilizando como marco la Guía de para la prevención del riesgo conducta suicida y/o conducta autolesiva de la Comunidad de Madrid de Marzo del 2023. En nuestras actuaciones se siguen las indicaciones marcadas en él.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE IDEACIÓN SUICIDA O AUTOLESIÓN

PASO 1. Identificación, comunicación y denuncia de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una situación dónde un alumno se haya autolesionado o tenga deseos de hacerlo, o, en su caso, tenga ideación suicida; tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del tutor, al Equipo Directivo y al Departamento de Orientación.

PASO 2. Actuaciones inmediatas.

Tras dicha posible situación, se reunirá el Equipo Directivo, el tutor y la responsable del Departamento de Orientación, para analizar y valorar la intervención necesaria, formando un Equipo de Trabajo.

El conjunto de actuaciones se realizará teniendo en cuenta el Protocolo de Ideación Suicida y Autolesión de la Comunidad de Madrid y cumplimentando los anexos del mismo.

PASO 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia oportunas para proteger al menor/menores implicados, pudiendo con ello contar de Enfermería si así se requiriese:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad e integridad física de los alumnos implicados.

PASO 4. Informe y traslado a la familia

Con el fin de garantizar y ofrecer cobertura emocional y médica, el equipo de trabajo, con la debida sensibilidad ante la situación y mediante entrevista personal, informará a la familia del alumno afectado, para poder asesorar y recomendar medidas y pautas de prevención y actuación.

Si la gravedad lo requiriera, se derivará mediante nota descriptiva del centro educativo, a los servicios médicos de urgencia, para que continúen la exploración y el nivel de riesgo.

PASO 5. Elaboración de un Plan de Actuación

El Departamento de Orientación y el Equipo de Trabajo elaborará un Plan de Actuación de manera interna, para poder dar cobertura a dicha situación y establecer seguimiento individualizado del caso.

En función del grado de riesgo valorado por los profesionales externos sanitarios y lo observado; se elaborarán medidas que garanticen respuesta educativa en el marco del bienestar emocional del alumno.

PASO 6. Traslado al resto de profesionales que atienden a los alumnos.

Si el nivel de riesgo así lo requiriera, el equipo de trabajo informará de la situación al profesorado de dicha situación con el fin de favorecer las medidas de supervisión, vigilancia y apoyo.

PASO 7. Aplicación de las medidas educativas de seguimiento

- Reforzar la supervisión, vigilancia en los cambios de clase, patios, entradas y salidas.
- Evitar que pueda ir al baño solo/a, buscar figura de referente o apoyo para su acompañamiento.
- Control reforzado de la asistencia, retrasos y faltas a clase.
- Validar sus emociones, ofreciendo un contexto seguro.
- Nombrar a un profesor-referente para que individualmente realice este seguimiento de manera más cercana.
- Informar al equipo directivo, departamento de orientación y tutor de cualquier indicador de riesgo o alteración en el curso normal del día a día del menor.
- Aplicación de programas de apoyo entre compañeros.
- Reuniones con la familia para orientarlos y sopesar la necesidad o no de posibles apoyos externos.

PASO 8. Evaluación del proceso y redacción del informe del caso.

PASO 9. Seguimiento del caso durante el tiempo que se estime necesario, que nunca será menor al curso escolar.

4. Actividades programadas anualmente

4.1 Infantil

4.1.1. Preventivas

- Cumplimiento y seguimiento del PAT (Plan de Acción Tutorial).
- Reunión general de inicio de curso escolar. En la que se informa del Proyecto Educativo y el Plan de Convivencia del centro, con la especificaciones propias para la etapa.
- Actividades y dinámicas de carácter grupal en el aula y fuera de la misma (Semana Cultural, Carnaval, Día de la Paz, animaciones a la lectura, salidas a la naturaleza, Día del Colegio, campaña de Navidad y Granja-Escuela.)
- Dinámicas informativas, formativas y de dramatización sobre seguridad vial, o hábitos de higiene postural entre otras en las que se ofrece de forma práctica información esencial respecto a la seguridad vial, o acciones correctas para la salud, acompañadas siempre por dramatizaciones y llenas de reseñas y canciones que enseñan a los niños ciertas acciones básicas.

4.1.2. Organizativas

- Vigilancia de recreos.
- Vigilancia de entradas y salidas.
- Control y cuidado de actividades de diversa índole.
- Reunión mensual del equipo de infantil con Coordinación de la etapa.
- Reunión semanal de tutores por niveles.
- Reuniones de ciclo.
- Claustro-reunión inicial Infantil.
- Dos tutorías anuales de manera individual con cada familia, en las que se pone en común la evolución y estado del alumnos tanto desde la óptica emocional y social, como académica.
- Jornadas de acogida en Infantil 1, 2 y 3 años: reunión del tutor con las familias de su tutoría, para promover el conocimiento mutuo, las normas básicas de funcionamiento del centro, visitas a las instalaciones del centro.
- Reuniones de padres: confiando que de la perfecta conjunción entre familia y colegio nacerá el éxito en la educación de nuestros alumnos, se realizan reuniones informativas al comienzo de curso.
- Los tutores fomentarán la participación de los alumnos/as en todas las actividades propuestas en el PAT para mejorar la convivencia, a través de: asambleas, charlas preventivas y actividades de educación emocional.

4.1.3. Metodológicas

- Aprendizaje cooperativo.
- Aprendizaje basado en proyectos.
- Aprendizaje por experimentación y descubrimiento.
- La reagrupación de alumnos en su paso a primaria persiguiendo la mejora pedagógica (trabajar la capacidad socializadora, capacidad de adaptación de los niños, eliminar posibles roles adquiridos durante la etapa anterior).

4.2. Primaria

4.2.1. Preventivas

- Cumplimiento y seguimiento del PAT (Plan de Acción Tutorial).
- Reuniones iniciales con las familias en el mes de septiembre en las que se informa del Proyecto Educativo, del Plan de Convivencia así como de las pautas específicas de cada uno de los niveles para que exista un adecuado acompañamiento entre familia y colegio.
- Actividades de carácter grupal en el aula y fuera de la misma (Semana Cultural, Carnaval, Día de la Paz, Día del Colegio, animaciones a la lectura, salidas a la naturaleza, Día del Colegio, campaña de Navidad y convivencias)
- Charlas a cargo de diferentes organismos y organizaciones como son las charlas de Ed. Vial y las charlas de seguridad en las redes sociales.

4.2.2. Organizativas

- Vigilancia de recreos.
- Vigilancia en las entradas y salidas al centro.

- Control y cuidado de todas las actividades que se realizan.
- Reunión trimestral de los tutores con Dirección y durante el curso las necesarias para tratar cualquier evento que se considere necesario.
- Reunión inicial con profesores nuevos en la etapa y seguimiento durante el curso.
- Reuniones de Departamentos.
- Claustros semanales.
- Claustro general de inicio de curso.
- 2 tutorías individuales con cada una de las familias en las que se tratará tanto el área académica del alumno como su área social.

4.2.3. Metodológicas

- Aprendizaje cooperativo.
- Aprendizaje basado en proyectos.
- Reagrupación de los alumnos en el ecuador de la etapa con el fin de buscar una mejora pedagógica y social de los alumnos, fomentando la adaptación de los niños y eliminando los posibles roles adquiridos durante los primeros cursos en la etapa.

4.3. ESO / Bachillerato

4.3.1. Preventivas

Las medidas preventivas establecidas para ambas etapas son las siguientes:

- Cumplimiento y seguimiento del PAT (Plan de acción tutorial).
- Actividades de carácter grupal en el aula y fuera de la misma (Semana Cultural, Carnaval, Día de la Paz, Día del Colegio, animaciones a la lectura, salidas a la naturaleza, Día del Colegio, campaña de Navidad y convivencias)
- Charlas sobre diferentes temáticas a cargo de diferentes organismos y organizaciones.
- Dinamización de recreos.
- Reuniones iniciales con las familias en el mes de septiembre en las que se informa del Proyecto Educativo, del Plan de Convivencia así como de las pautas específicas de cada uno de los niveles para que exista un adecuado acompañamiento entre familia y colegio.

4.3.2. Organizativas

Las medidas organizativas son las siguientes:

- Vigilancia de recreos.
- Vigilancia de entradas y salidas.
- Reunión trimestral de los tutores con Dirección y durante el curso las necesarias para tratar cualquier evento que se considere necesario.
- Reunión inicial de profesores nuevos y plan de seguimiento durante el curso.
- Reunión de los tutores con los alumnos a principio de curso donde se expliquen y repasen las normas de conducta.

- 2 tutorías individuales con cada una de las familias en las que se tratará tanto el área académica del alumno como su área social.
- Los tutores fomentarán la participación de los alumnos/as en todas las actividades propuestas en el PAT para mejorar la convivencia, a través de las sesiones de tutoría.

4.3.3. Metodológicas

Las medidas metodológicas son las siguientes:

- Aprendizaje cooperativo.
- Aprendizaje basado en proyectos.
- Aprendizaje basado en el pensamiento
- Desarrollo transversal de las competencias “aprender a aprender” y “competencia social y cívica”.

5. Derechos y deberes de la comunidad educativa

Se recogen tanto los derechos y deberes de los alumnos establecidos en la Ley Orgánica 8/1985 antes citada, como las obligaciones establecidas en el Decreto 32/2019.

5.1. Derechos y deberes de los alumnos

DERECHOS DE LOS ALUMNOS	DEBERES DE LOS ALUMNOS
<p>a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.</p> <p>b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.</p> <p>c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.</p> <p>d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.</p> <p>e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.</p> <p>f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.</p> <p>g) A recibir orientación educativa y profesional.</p> <p>h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.</p> <p>i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.</p> <p>j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.</p> <p>k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.</p> <p>l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.</p> <p>m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.</p>	<p>a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:</p> <p>1º. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.</p> <p>2º. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.</p> <p>3º. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.</p> <p>4º. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.</p> <p>5º. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.</p> <p>b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.</p> <p>c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>2. Además, son deberes de los alumnos:</p> <p>a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.</p> <p>b) Acudir al centro con la uniformidad apropiada, deportiva o de paseo, no utilizando en ningún caso complementos sobre la cabeza o que puedan tapar el rostro. De la misma manera el alumno/a no podrá acudir al centro con piercing o tatuajes visibles.</p> <p>c) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.</p> <p>d) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.</p> <p>e) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros</p>

n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor

5.2. Derechos y deberes de los padres y tutores.

DERECHOS DE LOS PADRES/TUTORES	DEBERES DE LOS PADRES/TUTORES
<ul style="list-style-type: none"> a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas. b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales. c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho. d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados. e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas. f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados. g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto. h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar. i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados. j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente. k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente. l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación 	<ul style="list-style-type: none"> a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase. b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar. c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa. d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias. e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales. f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad. g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden. h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados. i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado. j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

<p>del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.</p> <p>n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.</p>	
---	--

5.3. Derechos y deberes del profesorado

DERECHOS DEL PROFESORADO	DEBERES DEL PROFESORADO
<ul style="list-style-type: none"> a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa. b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional. c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional. d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa. e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo. f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar. g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado. h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente. i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa. b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente. c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje. d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar. e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados. f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro. g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen. h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente. i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro. j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa

<p>j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.</p> <p>k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.</p> <p>l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.</p>	<p>relacionadas con la convivencia escolar.</p> <p>l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.</p> <p>m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.</p> <p>n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.</p> <p>o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.</p> <p>p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.</p> <p>q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.</p> <p>r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.</p>
--	---

5.4. Derechos y deberes del PAS

DERECHOS DEL PAS	DEBERES DEL PAS
<p>a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.</p> <p>b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.</p> <p>c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.</p> <p>d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.</p> <p>e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.</p> <p>f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.</p>	<p>a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personal de todos los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.</p> <p>c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.</p> <p>d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.</p>

6. Normas de convivencia/Reglamento de Régimen Interno (RRI)

El Plan de Convivencia es la norma interna del centro en la que se concretarán los derechos y deberes del alumnado y de los demás miembros de la comunidad educativa y donde se establecerán las normas de organización y funcionamiento del centro, entre las que habrán de figurar aquellas que garanticen el cumplimiento del Plan de Convivencia será aprobado por la CCP.

Las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interno serán de carácter educativo y deberán contribuir a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento de los centros docentes.

Todos los miembros de la comunidad educativa estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las Normas de Conducta establecidas. Cualquier profesor testigo de una infracción a dichas Normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente, de acuerdo con lo que establezca el Decreto 32/2019 de 9 de abril y las modificaciones establecidas en el Decreto 60/2020, y el Plan de Convivencia. El personal de administración y servicios deberá informar de cualquier infracción a la Dirección.

6.1. Estrategias para la prevención y resolución de conflictos

Se puede trabajar en el centro y sobre todo a nivel de aula, en la elaboración de procedimientos que, oportunamente aplicados sobre cualquier contenido o materia curricular, contribuyan por sí mismos a la mejora de la convivencia y la resolución de conflictos.

Algunos de estos procedimientos básicos son: el desarrollo de la autoestima y un programa de habilidades sociales.

El desarrollo de la autoestima.

El auténtico origen de la autoestima está en nuestro interior y se manifiesta externamente en la seguridad con que nos enfrentamos a los problemas cotidianos de nuestra vida, en aceptarnos como somos, en sentirnos amados y valorados, y en el respeto que nos tenemos siendo capaces de defender nuestros derechos. Todos estos aspectos, que se derivan del desarrollo de la autoestima, hacen que abordemos de manera diferente las tensiones diarias y los conflictos, y comencemos la aventura de un viaje dentro de nosotros mismos, desde el conocimiento, la aceptación personal y valoración de lo que somos y podemos hacer, que nos guiará para dar respuestas más creativas a los conflictos.

Las habilidades sociales.

Las habilidades sociales son recursos para los comportamientos sociales que facilitan a las personas la participación eficaz en las relaciones con otras personas. Su desarrollo y entrenamiento es de especial importancia en la evolución de la madurez social desde las primeras edades, ya que prepara para la complejidad de las interacciones humanas y previenen disfunciones en la convivencia. Muchas de las dificultades en la interacción social – pasividad, agresividad – están mediatizadas por la carencia de estas habilidades, de tal forma que el alumnado que se comporta de forma pasiva en los centros escolares no es capaz de expresar sus sentimientos, deseos y opiniones. No defienden sus derechos y probablemente los demás se aprovecharán de su indefensión. En cambio, el alumnado agresivo sólo se preocupa de lo que le interesa, sin tener en cuenta las opiniones, deseos y sentimientos de las demás personas. Tienen a humillar y aprovecharse injustamente de los demás.

En definitiva, las personas sin habilidades sociales no tienen recursos para establecer relaciones interpersonales satisfactorias. Las habilidades sociales se adquieren principalmente a través del aprendizaje e incluyen comportamientos verbales y no verbales, suponen iniciativas y respuestas afectivas y apropiadas que acrecientan el reforzamiento social. Frecuentemente un gesto mal interpretado, una percepción equivocada, un juicio previo y una palabra a destiempo son el desencadenante o causante de un conflicto. La mejor forma de balsamar las relaciones humanas, para un tratamiento educativo del conflicto, debe comenzar por un entrenamiento en habilidades sociales (M. Segura, Ser persona y relacionarse. Habilidades cognitivas y sociales, y crecimiento moral. 2004).

6.2. Pautas para la elaboración de las normas de aula

6.2.1. Criterios comunes y elementos básicos

Todos los niños necesitan que se les valore por lo que hacen bien y los niños que presentan problemas de conducta no son una excepción. Ellos reciben continuamente informaciones negativas acerca de su conducta y están imantados hacia este tipo de comportamiento, consiguiendo la atención de los demás a base de incumplir las normas.

Debemos ayudar al incremento de los comportamientos positivos y a interiorizarlos, para ello es muy importante que todos destaquemos más sus conductas positivas y no recalquemos constantemente las negativas. En primer lugar se explica al grupo en qué va a consistir y cómo se va a desarrollar el programa, así como informar a las familias para obtener una implicación global.

1. Elaborar un conjunto de normas entre toda la clase, no hay que tener prisa ni esperar una elaboración rápida, los niños y niñas del aula necesitan un tiempo de debate, se puede realizar en pequeños grupos para luego ponerlas en común, el resultado podría ser de 5 o 6 normas básicas que, si no salieran, se podrían sugerir, pero nunca imponer por el adulto, ejemplo:

- a. Respeto al material de la clase y el de los compañeros.
- b. Dejo trabajar a mis compañeros.
- c. Atiendo en clase y realizo los trabajos.

- d. Me mantengo callado durante las clases.
- e. Juego con todos en el patio.

Es mejor ponerlas en positivo, recordando siempre lo que hay que hacer, en lugar de lo que no hay que hacer, para no crear huellas de conducta negativas; intentar hablar y transmitir siempre conductas positivas. En lugar de “no gritar”, se puede decir “es mejor hablar bajo para que todos podamos trabajar” (demostrándolo con el ejemplo).

2. Hacer entre toda la clase una relación de las **actividades “especiales” que les gustaría realizar a los niños y niñas de la clase como celebración de los buenos resultados el último día de la semana.**

3. **Podemos optar por escoger una norma para cada semana**, escribirla y ponerla en un lugar visible del aula a modo de compromiso.

4. El último día (viernes) se puede realizar una de las actividades elegida por toda la clase, para celebrar lo bien que se ha cumplido y el esfuerzo realizado por todos.

Es importante graduar el orden de dificultad, empezando por alguna norma que no les cueste trabajo cumplir, para garantizar el éxito. No resaltar lo negativo y transmitir a todos que lo importante es ayudar a los demás a cumplirla y recordar a los que se “despistan” la norma de la semana, intentando resolver los problemas en grupo en lugar de acusar al que falla y tener siempre al profesor de intermediario.

5. **Es recomendable realizar por lo menos dos veces cada norma, por lo que sería bueno una vez terminadas todas volver a empezar (una ronda de recuerdo).** De vez en cuando conviene refrescar las normas de las semanas anteriores, para seguir recordándolas.

6. **Se puede realizar un registro con pegatinas para ir valorando el logro de cada día**, para ello es importante buscar aquellos momentos en los que se está cumpliendo la norma, para resaltarlo y anotarlo (nunca amenazar con no tener los puntos).

6.2.2. Procedimiento de elaboración

Estas normas serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente del aula. Estas normas deberán estar en consonancia con el plan de convivencia y deberán ser aprobadas por la Dirección.

6.2.3. Responsables de su aplicación

Serán de obligado cumplimiento y por tanto supervisión, por parte de todo el profesorado de cada etapa que pueda intervenir en el grupo de forma frecuente o puntual.

Así mismo los orientadores y Dirección velarán por la correcta aplicación de las normas de aula, tanto apoyando a los tutores como profesores, como supervisando que las normas de

aula sean coherentes entre los distintos grupos, conforme al plan de convivencia.

6.3. Normas para el cuidado del Centro

CUIDAMOS NUESTRO COLEGIO
COMEDOR
Separar los residuos correctamente. No tirar comida al suelo. Hacer un buen uso de los cubiertos. Utilizar un tono de voz adecuado. Respetar a nuestros compañeros y personal del Centro.
INSTALACIONES DEPORTIVAS
Utilizar el vestuario y calzado adecuado en cada una de las instalaciones. No comer en las diferentes instalaciones. Utilizar un tono de voz adecuado. Respetar a nuestros compañeros en los vestuarios. Hacer un buen uso de los materiales deportivos.
BAÑOS
Utilizar el agua de forma responsable Mantener los baños limpios. Uso adecuado del papel y jabón. Tirar los papeles a la papelera
PASILLOS Y AULAS
No permanecer fuera del horario de clase ni en los pasillos ni en las aulas. No comer. Mantener un tono de voz adecuado. Respetar a nuestros compañeros y personal del Centro. Mantener los pasillos y aulas limpios y ordenados. Cuidar y respetar los muebles y otros recursos en el aula.

6.4. Diferenciación de conductas

El centro escolar distingue como conductas esporádicas que dificultan la convivencia entre:

- Acoso escolar: todas aquellas interacciones que, de forma deliberada, aprendida o imitada provocan o amenazan con hacer daño, tanto verbal o físico, entre estudiantes de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado en el aula.
- Ciberacoso: todas aquellas conductas que se realicen a través de los dispositivos electrónicos de comunicación con el fin intencionado de dañar o agredir a un compañero, un grupo de alumnos o cualquier miembro de la comunidad educativa.

- **Violencia de género:** todas aquellas conductas físicas o psicológicas que se lleven a cabo contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su orientación o identidad sexual, sexo o género que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico y/o psicológico dentro del centro escolar.
- **LGTBIfobia:** todas aquellas conductas discriminatorias que puedan ocasionar una desventaja particular a personas por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar en el que todos o alguno de sus componentes sea una persona LGTBIQ+.

6.5. Competencias y responsabilidades de los órganos de Gobierno y de la Dirección

6.5.1. Director

Corresponde al Director:

- Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones a los alumnos, (sin perjuicio de las competencias que se atribuyen directamente al profesorado).
- Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

En el ejercicio de estas funciones, el Director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos que hayan sido impuestas.

6.5.2. Coordinador

El Coordinador es:

- Responsable directo de la aplicación de las normas de conducta y de la disciplina escolar.
- Llevar el control de las faltas de los alumnos contra las normas de conducta y de las sanciones impuestas.

6.5.3. Equipos docentes

Los equipos docentes analizarán en cada reunión el clima social de cada nivel,

elevando a la CCP los problemas detectados y las medidas correctoras propuestas a su juicio.

Del mismo modo colaborarán en la elaboración de las normas de convivencia y de conducta.

En la memoria de final de curso de cada uno de los grupos se reflejarán las normas adoptadas.

6.5.4. Profesorado

Los profesores del centro, en su labor formativa:

- Tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el centro.
- Corregir aquellos comportamientos que sean contrarios a las normas cuando sean competentes, de acuerdo con el Decreto y el RRI.

Corresponde al profesor/tutor:

- Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, fomentar la participación de estos en las actividades programadas dentro del plan de convivencia.
- Mantener el contacto necesario con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho Plan.

El claustro de profesores deberá:

- Informar del RRI y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia.
- Conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará por que estas se atengan a la normativa vigente.

6.5.5. Orientador

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- Colaboración con los coordinadores de las diferentes etapas educativas en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.

6.5.6. Equipo de Alumnos Ayudantes y Mediación Escolar

Órgano autónomo de intervención en los conflictos y seguimiento del equipo de alumnos ayudantes. Sus funciones son:

- Informar al Director, Coordinación y Departamento de Orientación del estado de la convivencia en el centro, a través de las reuniones semanales, la memoria de intervenciones y los planes de mejora anuales.
- Informar a las familias de las características del programa de alumnos ayudantes.
- Elegir y formar a los alumnos ayudantes, informando a las familias de las funciones y seguimiento de los participantes.
- Atender a los distintos medios de comunicación establecidos correo institucional,, llamadas y entrevistas personales.
- Analizar los sociogramas junto con el Departamento de Orientación.
- Dirigir las reuniones quincenales con los Alumnos Ayudantes de cada nivel.
- Elaborar la memoria anual del estado de la convivencia en el centro, para ser añadido a la memoria anual del centro.
- Participar anualmente en la revisión del Plan de Convivencia y RRI.

6.6. Faltas de disciplina y sanciones

En estos artículos del Decreto 32/2019 del 9 de abril y las modificaciones establecidas en el Decreto 60/2020, se tipifican las faltas de disciplina y se establecen las sanciones correspondientes.

En el Título IV, “Conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención” del decreto establece el ámbito de aplicación, tipos de conductas y medidas correctoras con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizarán fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos,

tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes, inspección educativa o del Ministerio Fiscal.

6.7. Clasificación y medidas de las faltas

Faltas leves

Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata. Entre las medidas correctoras que se pueden adoptar destacan las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante un miembro del equipo de Convivencia, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Permanencia en el centro antes y/o después de la jornada escolar.
- d) Retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta que los padres pasen por el centro a recogerlo.
- e) La realización de tareas o actividades extraordinarias.

Faltas graves

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

La reiteración en el mismo mes de tres o más faltas leves.

- Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según la presente normativa.
- Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- Pelea o insulto a un compañero, así como la participación en riñas mutuamente aceptadas.
- Intentar engañar a un profesor o personal del centro o dirigirse a ellos de forma irrespetuosa.
- Los daños causados en las instalaciones o material del centro.
- Actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades

del centro.

- Mal comportamiento en visitas y salidas extraescolares.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- Utilización del móvil, cámara fotográfica o de vídeo en el Centro sin permiso del profesor en horario lectivo.
- La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
- Otras faltas similares.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Comparecencia inmediata ante un miembro del equipo directivo, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata
- c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro
- d) Retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta que los padres pasen por el centro a recogerlo.
- e) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias por un periodo máximo de un mes.
- f) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- g) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- h) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Faltas muy graves

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa o del propio centro.
- Incumplir las directrices de la Normativa de Protección de Datos e Imágenes.
- Grabación, publicidad o difusión de cualquier actividad académica realizada dentro o fuera del recinto escolar.
- La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- El acoso físico o moral a los compañeros.
- El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa como son las bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias u objetos nocivos.
- El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
- Otras faltas similares.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a diez.
- d) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- e) *Expulsión definitiva del centro.

**Se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el*

centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a cualquier miembro de la comunidad educativa.

OBSERVACIONES

- Los retrasos y las faltas deben justificarse (dar las razones o causas) por escrito y no sólo excusarse.
- Las roturas de material del Centro se clasificarán como falta dependiendo de la gravedad o intencionalidad.
- La clasificación de cualquier otra falta no tipificada en este Reglamento queda a criterio de la Dirección del Centro.

Para la graduación de las medidas correctoras se considerarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas.

Se considerarán circunstancias **atenuantes**:

- El arrepentimiento.
- La ausencia de intencionalidad.
- La reparación del daño causado.
- La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias **agravantes**:

- La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

6.7.1. Faltas en el uso de dispositivos electrónicos e identidad digital

Los alumnos deben ser conscientes de la importancia de respetar y cuidar los dispositivos electrónicos que el centro pone a su disposición.

Es por ello que el centro tiene elaborada una normativa específica sobre el uso de los dispositivos electrónicos con el fin de hacer partícipes a los alumnos de las consecuencias que podrían derivarse de una mala utilización de la tecnología facilitada.

FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES	FALTAS MUY GRAVES
<ul style="list-style-type: none"> a) Hacer un uso indebido del ordenador/dispositivo y sus aplicaciones (correo, usuarios, contraseñas...) b) Ubicar los dispositivos, durante el tiempo que no se usen, fuera del espacio destinado a ello. c) Realizar un mal cuidado de los dispositivos del centro. d) Intercambiar usuarios y contraseñas. e) Realizar búsquedas de carácter inadecuado en el entorno web. f) Molestar a los compañeros con usos no educativos de las cuentas institucionales. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Hacer un uso indebido del ordenador/dispositivo y sus aplicaciones teniendo como fin la falta de respeto a terceros. b) Alterar o eliminar las producciones digitales de los demás. c) Utilizar un dispositivo ajeno sin autorización de su propietario. d) Infringir las normas de derechos de autor. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Suplantar la identidad de otra persona. b) Sustraer dispositivos del centro y/o de otros compañeros. c) Deteriorar de manera intencionada un dispositivo, ya sea propio o ajeno. d) Acceder sin autorización a una cuenta ajena.

** Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.*

*** Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.*

**** La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un profesor.*

Sanciones

SANCIONES CORRESPONDIENTES A FALTAS LEVES	SANCIONES CORRESPONDIENTES A FALTAS GRAVES	SANCIONES CORRESPONDIENTES A FALTAS MUY GRAVES
a) Con la primera infracción el alumno verá cancelada su cuenta durante un periodo mínimo de una semana y el apercibimiento por escrito. b) Con la segunda infracción el alumno verá cancelada su cuenta durante un periodo de días variable en función de qué infracción se haya llevado a cabo y de las circunstancias de la misma. c) Con la tercera infracción el alumno volverá a ver cancelada su cuenta durante un mayor número de días. Se estudiará el caso y la posibilidad de cancelar esa cuenta durante el trimestre entero. d) Retirada del dispositivo personal y entrega a los tutores legales.	a) Con la primera infracción el alumno verá cancelada su cuenta durante un periodo mínimo de una quincena. b) Con la segunda infracción se estudiará el caso y la posibilidad de cancelar la cuenta institucional del alumno durante el trimestre entero o incluso durante el curso escolar. Se limitará además el acceso del estudiante a los dispositivos tecnológicos del centro mientras dure el periodo de la sanción. c) Con la tercera infracción se estudiará la expulsión del alumno del centro durante un día. d) Retirada del dispositivo personal y entrega a los tutores legales	a) Con la primera infracción se estudiará la expulsión del alumno del centro durante un día. b) Con la segunda infracción se estudiará la aplicación de medidas disciplinarias más severas como la expulsión durante un mayor número de días o la apertura de un expediente disciplinario.

6.8. Procedimiento sancionador: clases (Sección 3ª)

En cuanto al procedimiento especial, en los artículos siguientes se establece que ante la comisión de cualquier falta de disciplina, sea leve, grave o muy grave, se aplicará siempre un procedimiento sancionador, que podrá ser, en función de la tipificación de las faltas y de las sanciones a aplicar, ordinario o especial. El ámbito de aplicación del procedimiento ordinario y su proceso de tramitación se regulan en la sección 3ª, subsecciones 1ª, 2ª y 3ª. los artículos 46 a 55 del Decreto 32/2019. Su ámbito de aplicación como su tramitación y resolución. En los cuadros siguientes se muestra qué procedimiento corresponde aplicar en cada caso así como la tramitación del procedimiento ordinario y del especial (expediente disciplinario):

TIPO DE FALTAS	CLASE DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A APLICAR
Faltas leves y graves	Procedimiento ordinario (artículos 46 y 47)
Faltas muy graves	Procedimiento especial (artículos 48,49, 50 y 51) En relación con las faltas muy graves podrá aplicarse el procedimiento ordinario cuando la autoría de la falta y los hechos cometidos por el autor sean reconocidos.

6.8.1. Ámbito de aplicación

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves.

Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial.

6.8.2. Procedimiento ordinario

Se aplicará con respecto a las faltas leves y graves.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO	
En el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial	El reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.
Se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora.	En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO		
TIPO DE HECHOS	PERSONA RESPONSABLE	COMUNICACIÓN
Faltas leves y graves cuyos hechos y autoría resulten evidentes	Se sancionarán de forma inmediata por el profesor de conformidad con el artículo 37.1 del decreto	Se comunicará al coordinador la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las	El coordinador oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores	El coordinador dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno.		
--	--	--

COMUNICACIÓN	
TUTORES	Serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
ALUMNADO Y FAMILIAS	Recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
TEMPORALIZACIÓN	La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan

6.8.3. Procedimiento especial

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, de este decreto.

FALTAS MUY GRAVES.

RESPONSABLE DIRECTOR DEL CENTRO.

- Oídos los alumnos, padres, 15 días lectivos desde el conocimiento de la falta.
- Medida provisional (Director). Suspensión de asistencia al centro, a clases y a actividades hasta la finalización del expediente.
- Se comunicará al alumno la incoación del expediente y el nombramiento del instructor (si es menor, también a los padres)
- La Dirección, en el plazo de 15 días lectivos, comunicará al alumno y padres (si es menor) el pliego de cargos (incluirá hechos y medidas correctoras). Los padres y el alumno tendrán 2 días para presentar alegaciones. Si el alumno y los padres, entregado el pliego reconocen los hechos el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
- La Dirección no podrá prestar declaración a los alumnos, sin el conocimiento expreso de sus padres.
- Concluida la instrucción del expediente, en un plazo de 2 días lectivos Dirección emitirá la propuesta de resolución (debe contener: hechos, calificación de los mismos, circunstancias atenuantes o agravantes y medida correctora)
- La Dirección dará audiencia al alumno y sus padres (si es menor) para comunicarle la resolución. Si está de acuerdo con la resolución deberá quedar por escrito su conformidad.

- El director la comunicará al claustro de profesores.
- La resolución deberá resolverse en un periodo de 5 días. El plazo puede ampliarse si las circunstancias lo requieren por petición expresa de la Dirección.

COMUNICACIÓN (PLIEGO Y RESOLUCIÓN)

- Todas las citaciones (alumnos y padres) se realizarán por los medios habituales del centro (hay que dejar registro de la fecha de comunicación)
- La resolución de no presentarse personalmente para recibirla, se podrá comunicar por los medios habituales del centro.
- Durante el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada (del alumno o tutores) o la negativa a recibir comunicaciones no impedirá la continuación del procedimiento.

RECLAMACIONES

- La resolución por la que se impongan las medidas correctoras podrán ser objeto de reclamación por parte del alumno o sus padres en el plazo de cuatro días, ante el Director de Área Territorial correspondiente. La presentación de alegaciones dejará en suspenso la aplicación de las medidas correctoras.

6.8.4. Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras (artículo 54)

MEDIDAS	PROCEDIMIENTO
Medidas correctoras sin expulsión o que la expulsión no supere los cinco días	Seguimiento por parte del tutor
Medidas correctoras cuya expulsión tiene una duración mayor de cinco días	Plan de seguimiento del alumnos
PLAN DE ACTUACIÓN	<p>El Director nombrará un profesor (preferiblemente tutor) que de clase al alumno para el seguimiento (Art 54. 2)</p> <p>Se tendrá una entrevista presencial semanal con el alumno (en condiciones que no entorpezca el funcionamiento del centro) (Art 54. 3)</p> <p>Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases. (Art. 54.4)</p> <p>El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales (Art. 54.4)</p>

6.8.5. Plazos de prescripción de las faltas y sanciones (artículo 55)

PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS (Artículo 55.1)			PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES (Artículo 55. 2)		
FALTAS MUY GRAVES	FALTAS GRAVES	FALTAS LEVES	SANCIONES POR FALTAS MUY GRAVES	SANCIONES POR FALTAS GRAVES	SANCIONES POR FALTAS LEVES
Doce meses	Seis meses	Tres meses	Doce meses	Seis meses	Seis meses
Los plazos serán contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.			Los plazos serán contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado		
Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción					

6.8.6.. Inasistencia a las clases (Art. 36)

La inasistencia injustificada a las clases será sancionada.

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por la Dirección.
2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia (El número máximo de faltas por curso, área y/o materia sean justificadas o no es del 20%) para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica

6.8.7. Órganos competentes para la adopción de sanciones

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.
2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

- a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
- b) El director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
- d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.

La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director del centro.

6.8.8. Criterios para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares (Art. 38)

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

6.8.10. Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares (Art. 39)

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizando un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios.

El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

6.8.11. Asunción de Responsabilidad y reparación de los daños (Art. 41)

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o

tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección

QUIÉN ESTÁ OBLIGADO A REPARAR	CIRCUNSTANCIAS	CÓMO REPARAR
Los alumnos que infrinjan las normas de conducta.	Cuando causen daños, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. En conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa	Restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído Reparando los daños o haciéndose cargo del coste económico de su reparación y restituyendo lo sustraído en su caso. Reparación del daño moral mediante presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, en público o en privado, según la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

6.8.12. Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia (Art 42)

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante dirección.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los

miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

6.8.14. Coordinación interinstitucional (Art. 43)

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores

7. Mecanismos para el seguimiento y la evaluación del plan

El Plan de Convivencia en su conjunto será evaluado y analizado al finalizar el curso, esto se quedará reflejado en la memoria del curso.

Cada una de las actividades propuestas será seguida y evaluada por el responsable de cada una de ellas y como comentábamos anteriormente serán valoradas a final de curso y se decidirá la conveniencia o no de su repetición en cursos siguientes.

Este plan también nos servirá para analizar nuestra convivencia de forma anual y tomar las medidas adecuadas para mejorarla.